Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 630, correspondiente al 7 de julio de 2015, se dispone lo siguiente:

«De conformidad con la facultad que me atribuye la letra b), del número 2, del artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordares, con especial referencia a las previsiones recogidas en el artículo 29 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **vengo en delegar** en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, las atribuciones, a que hace referencia el artículo 34.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las señaladas en el artículo 34.2 y las que delegue en otros Diputados.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, procediéndose a su publicación, asimismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 9 de julio de 2015.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

Nº. I.-5791